



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 005-2023-CU

Lambayeque, 12 de enero del 2023

### VISTA:

El acta de la Sesión Ordinaria N° 001-2023-CU de Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece:

*8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*

(...)

*Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. Esta obligación resulta también aplicable al nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, en cuyo caso se requiere informe favorable de la Oficina de Presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.*

*8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del numeral 8.1, así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

Que, el artículo 59.7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene como atribución nombrar contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 185.1 del Estatuto de la Universidad, indican que los docentes ordinarios son principales, asociados y auxiliares.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 192° del Estatuto de la Universidad, señalan que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 005-2023-CU

Lambayeque, 12 de enero del 2023

Que, el artículo 88.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.3° del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes gozan de derecho a la promoción de la carrera docente.

Que, con Resolución N° 400-2021-CU, de fecha 23 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N°549-2021-CU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se conforma la Comisión Central de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 174-2022-CU, de fecha 08 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Cronograma del Proceso de Promoción y Ratificación para los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2021-II.

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 146-2022-UPP, señala que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuenta con 30 plazas vacantes para el proceso de promoción. Por consiguiente, sostiene que cuenta con los créditos presupuestales suficientes para financiar el proceso de promoción de personal docente.

Que, la Universidad, mediante Informe Técnico N° 013-2022-UNPRG/DG-URH, señala que para dicho proceso de personal cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado con Resolución N° 104-2022-CU y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado con Resolución N° 339-2022-CU.

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2022, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2022, así como la sostenibilidad para el año 2023, por lo cual emite opinión favorable para el proceso de promoción de docentes universitarios.

Que, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 4567-2022-EF/53.06, manifiesta que, según la información registrada en el AIRHSP, se verifica que la Unidad Ejecutora 001-101 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la fecha cuenta con 1396 registros de personal activo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, cuyos costos anuales y proyectados se detallan:

UE/Estado / Régimen	PEA	Mensual				Ocasionales			Total Anual S/	Proyección (Dic)
		Ingresos	Cargas Sociales	Incentivo Único	Total Mensual	Escolaridad	Aguinaldo (Jul- Dic)	CTS		
O	1153	4,395,894.82	391,124.30	718,240.00	5,505,259.12	460,000.00	830,000.00	70,000.00	67,423,109.44	5,920,259.12
Administrativos	518	581,397.25	47,785.50	718,240.00	1,347,422.75	207,200.00	310,800.00	0.00	16,687,073.00	1,502,822.75
Carreras Especiales	632	3,744,497.57	337,038.80	0.00	4,081,536.37	252,800.00	379,200.00	0.00	49,610,436.44	4,271,136.37
Servicio Civil	3	70,000.00	6,300.00	0.00	76,300.00	0.00	140,000.00	70,000.00	1,125,600.00	146,300.00
V	243	621,294.74	55,511.20	43,040.00	719,845.94	27,200.00	145,800.00	0.00	8,811,151.28	792,745.94
Administrativos	30	37,632.76	2,767.50	43,040.00	83,440.26	12,000.00	18,000.00	0.00	1,031,283.12	92,440.26
Carreras Especiales	213	583,661.98	52,743.70	0.00	636,405.68	15,200.00	127,800.00	0.00	7,779,868.16	700,305.68
<b>Total general</b>	<b>1396</b>	<b>5,017,189.56</b>	<b>446,635.50</b>	<b>761,280.00</b>	<b>6,225,105.06</b>	<b>487,200.00</b>	<b>975,800.00</b>	<b>70,000.00</b>	<b>76,234,260.72</b>	<b>6,713,005.06</b>

Asimismo, se detalla el costo anual y proyectado de las plazas docentes ordinarios registrados en el AIRHSP, requeridos para la realización del proceso de ascenso de docentes universitarios:

UE/Estado / Régimen	PEA	Mensual			Ocasionales		Total Anual S/	Proyección (Dic)
		Ingresos	Cargas Sociales	Total Mensual	Escolaridad	Aguinaldo (Jul- Dic)		
V	18	115,736.52	10,416.30	126,152.82	7,200.00	10,800.00	1,531,833.84	131,552.82
Carreras Especiales	18	115,736.52	10,416.30	126,152.82	7,200.00	10,800.00	1,531,833.84	131,552.82
Docentes Universitarios	18	115,736.52	10,416.30	126,152.82	7,200.00	10,800.00	1,531,833.84	131,552.82
Profesor Asociado	7	32,606.00	2,934.54	35,540.54	2,800.00	4,200.00	433,486.48	37,640.54
ASDE	3	13,974.00	1,257.66	15,231.66	1,200.00	1,800.00	185,779.92	16,131.66
ASTC	4	18,632.00	1,676.88	20,308.88	1,600.00	2,400.00	247,706.56	21,508.88
Profesor Principal	11	83,130.52	7,481.76	90,612.28	4,400.00	6,600.00	1,098,347.36	93,912.28
PPDE	11	83,130.52	7,481.76	90,612.28	4,400.00	6,600.00	1,098,347.36	93,912.28
<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>115,736.52</b>	<b>10,416.30</b>	<b>126,152.82</b>	<b>7,200.00</b>	<b>10,800.00</b>	<b>1,531,833.84</b>	<b>131,552.82</b>



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 005-2023-CU Lambayeque, 12 de enero del 2023

Finalmente solicita la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 31365, para lo cual se detalla lo siguiente:



REQUISITOS	CUMPLE	COMENTARIOS
CAP o CAP Provisional de Comisión	Si	Resolución N° 104-2022-CU-CAP-PROVISIONAL-2022 026-2020-UNDC.
PAP vigente	Si	Opinión favorable mediante Oficio N° 3379-2022-EF
Registro en el AIRHSP	Si	21 registros para nombramiento

Que, la Directora de la Dirección de Presupuesto Temático-Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 0667-2022-EF/50.06, señala que:

*“Con relación a la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, al respecto, teniendo en cuenta la información registrada en la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, al 29 de diciembre de 2022, así como las plazas registradas en el AIRHSP y los costos proporcionados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se detalla lo siguiente:*

PLIEGO 523: U.N. PEDRO RUIZ GALLO  
Unidad Ejecutora: 001-101: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

DETALLE	PIM* (a)	EJECUCIÓN* ENE-NOV (b)	PROYECCIÓN 2022** (c)		TOTAL EJECUCIÓN PROYECTADA (d) = (b) + (c)	SALDO (e) = (a) - (d)	COSTO ANUAL**
			DICIEMBRE				
			1,153 PLAZAS OCUPADAS	18 PLAZAS PROMOCIÓN Y 21 PLAZAS NOMBRAMIENTO			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	71,650,542.00	65,199,044.75	5,920,259.12	219,590.83	71,338,804.70	311,647.30	69,956,799.40
2.1.1 Personal y Obligaciones Sociales	66,491,081.00	60,631,094.75	5,529,134.82	202,425.52	66,362,655.09	128,425.91	65,057,324.08
2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social	5,159,461.00	4,567,950.00	391,124.30	17,165.31	4,976,239.61	183,221.39	4,899,475.32
<b>Total General</b>	<b>71,650,542.00</b>	<b>65,199,044.75</b>	<b>5,920,259.12</b>	<b>219,590.83</b>	<b>71,338,804.70</b>	<b>311,647.30</b>	<b>69,956,799.40</b>

En ese sentido, considera viable la solicitud de opinión favorable para la promoción de 18 docentes universitarios.

Asimismo, precisa que para el Año Fiscal 2023, el Pliego 523: U.N. Pedro Ruiz Gallo, en el marco de sus competencias deberá adoptar las acciones que correspondan, conforme a la normatividad presupuestaria vigente, a fin de garantizar la sostenibilidad de los gastos materia de la presente solicitud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por lo que concluye que: "el Pliego 523: U.N. Pedro Ruiz Gallo, solicita la opinión para realizar el proceso de promoción de 30 plazas vacantes de docentes universitarios, en el marco del numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese sentido con el Informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y con la opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se considera viable la solicitud del Pliego 523: U.N. Pedro Ruiz Gallo para la promoción de **18 docentes universitarios**; y en virtud del análisis del presente informe, recomienda a la Dirección General emitir opinión favorable solicitada, en el marco de la norma antes citada".

Que, la Unidad de Recursos Humanos, informa que se encuentra pendiente de realizar el concurso de ascenso de once (11) docentes de la categoría Asociado a docente Principal, figurando además, en el AIRHSP siete (07) plazas disponibles para ascenso de docentes de la categoría Auxiliar a Asociado, de las cuales cuatro (04) son a Tiempo Completo y tres (03) a Dedicación Exclusiva. En ese sentido, para la aprobación del ascenso respectivo se deberá tener en cuenta a los primeros siete docentes del cuadro de méritos de los resultados finales de la evaluación docente, elaborado por la Comisión Central para la Promoción y Ratificación Docente Ciclo Académico 2021-II, conforme así se aprecia del Oficio N° 1123-2022-Virtual-VRACAD.

*(Handwritten signature and stamp of the Secretary General of the University of Pedro Ruiz Gallo)*





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 005-2023-CU

Lambayeque, 12 de enero del 2023

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria N° 001-2023-CU, de fecha 12 de enero de 2023, acordó aprobar el Ascenso, con efecto retroactivo, a partir del 01 de enero de 2023, de la Categoría de Profesor Auxiliar a Profesor Asociado a los docentes Chayan Coloma Alejandro, Cieza Pérez Adán Pablo, Chaman Cabrera Lucia Isabel, Terán Santa Cruz Franklin Edinson, Celis Bravo Percy Javier, Guzmán Roldan Carmen Margarita y Uriarte Bernal Edgar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, con efecto retroactivo, a partir del 01 de enero de 2023, el Ascenso de la Categoría de Profesor Auxiliar a Profesor Asociado a Tiempo Completo, a los siguientes docentes:

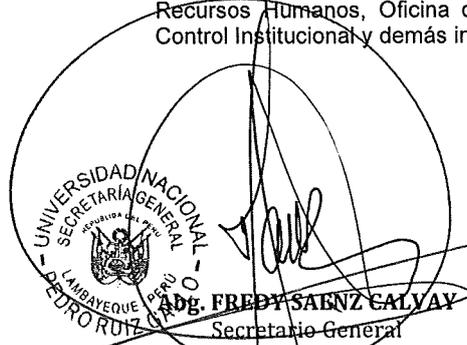
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAYAN COLOMA ALEJANDRO
CIEZA PÉREZ ADÁN PABLO
CHAMAN CABRERA LUCIA ISABEL
TERÁN SANTA CRUZ FRANKLIN EDINSON

**Artículo 2°.-** Aprobar, con efecto retroactivo, a partir del 01 de enero de 2023, el Ascenso de la Categoría de Profesor Auxiliar a Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, a los siguientes docentes:

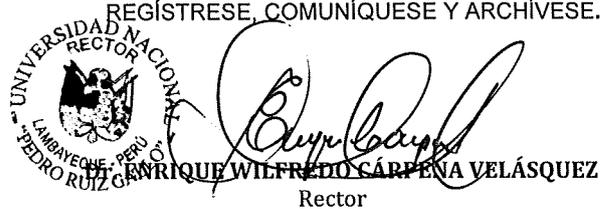
APELLIDOS Y NOMBRES
CELIS BRAVO PERCY JAVIER
GUZMÁN ROLDAN CARMEN MARGARITA
URIARTE BERNAL EDGAR

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados, Facultades correspondientes, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
ADG. FREDY SAINZ CALVAY  
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
DR. ENRIQUE WILFREDO CARRERA VELÁSQUEZ  
Rector

stn